


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

Encargado	CELINA MEJIA CHAVARRIA		
Fecha/hora gestión	05/06/2025 13:03	Fecha/hora resolución	05/06/2025 13:09
* Procesos asociados	Recursos <input type="text"/>	Número documento	8072025000001036
* Tipo de resolución	Fondo <input type="text"/>		
Número de procedimiento	2025LY-000015-0001102104	Nombre Institución	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Descripción del procedimiento	AXITINIB 1 mg Y AXITINIB 5 mg, TABLETAS RECUBIERTAS		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000000818	15/05/2025 16:35	KATHERINE LARISSA CAMPOS GUTIERREZ	CEFA CENTRAL FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA	Con lugar (Ley 9986) <input type="text"/>	No aplica <input type="text"/>

3. *Resultando

- I. Que mediante auto número 8052025000000986 del 16 de mayo del 2025, esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante para que se refiriera a los argumentos expuestos por el objetante.
- II. Que el 22 de mayo del 2025, la Administración contestó la audiencia especial.
- III. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando**Recurso 8002025000000818 - CEFA CENTRAL FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA****I. SOBRE EL FONDO.**

1) Empaque primario. Criterio de la División. En la ficha técnica Versión 2 se indica lo siguiente: **“3. EMPAQUE: / 3.1.EMPAQUE PRIMARIO / Características del empaque primario: Frasco de polietileno de alta densidad conteniendo 30 ó 60 tabletas recubiertas, o blíster conteniendo de 10 a 15 tabletas recubiertas. La impresión del envase deberá ser nítida, indeleble al manejo usual, contrastante y fácilmente legible. El blíster o frasco debe garantizar la calidad y estabilidad del producto hasta su fecha de vencimiento. [...] / 3.2. EMPAQUE SECUNDARIO / Características del empaque secundario: Caja individual de cartón u otro material resistente con un frasco, para un total de 30 ó 60 tabletas recubiertas, ó caja de cartón con 10 a 60 tabletas recubiertas. Se debe garantizar la protección de la luz.”** (los destacados son del original) (ver pantalla denominada “Ingreso del pliego de condiciones”, inciso F. Documento del Pliego de condiciones). Ante ello, la empresa objetante solicita que se modifique la ficha técnica para que se permita la participación de presentaciones que excedan las 60 tabletas por envase, conforme lo registrado sanitariamente para la partida la Partida 1 - AXITINIB 1 mg, con el argumento de que el medicamento que ella ofrece cuenta con un único empaque primario conteniendo 180 tabletas por frasco de polietileno de alta densidad, mismo que se encuentra debidamente registrado en Costa Rica con el respaldo de evidencia clínica y farmacológica internacional. Por su parte, la Administración licitante aceptó la solicitud de la empresa recurrente, y en este sentido manifestó lo siguiente: *“En atención a recurso de objeción al pliego de condiciones para el concurso indicado en el epígrafe, interpuesto por el oferente CEFA Central Farmacéutica S.A. en oficio CEFA-CGR-2104-15-05-2025, nos permitimos indicar que después de analizado lo expuesto por el proveedor, este Servicio de Farmacia considera desde el punto de vista técnico que lo más conveniente para satisfacer el interés público es realizar la modificación a la ficha técnica del medicamento de forma que sean tomadas en cuenta las observaciones realizadas para el apartado “3.1 Empaque primario” y “3.2 Empaque secundario” de la ficha técnica del producto, en el cual la empresa solicita una modificación en la cantidad de tabletas que contiene el empaque primario. / Esto tomando en cuenta también, que las observaciones realizadas no afectan aspectos invariables como lo es la concentración del principio activo autorizado a los pacientes tributarios a un eventual cambio de dosis en el medicamento. / Así las cosas, esta Comisión de compras recomienda se acepte la solicitud de la empresa para que se realicen las modificaciones a la ficha técnica del medicamento.”* Así las cosas, y ante el allanamiento de la Administración, se declara **con lugar** el recurso interpuesto, aceptación que corre bajo su responsabilidad como concedora del objeto contractual. Se le recuerda a la Administración que debe proceder con la modificación respectiva y darle la debida publicidad.

II. CONSIDERACIÓN DE OFICIO.

De conformidad con el artículo 11 y el Capítulo IV, ambos del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año en curso, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

5. Aprobaciones

Encargado	CELINA MEJIA CHAVARRIA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	05/06/2025 13:06	Vigencia certificado	19/05/2022 13:48 - 18/05/2026 13:48
DN Certificado	CN=CELINA MEJIA CHAVARRIA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=CELINA, SURNAME=MEJIA CHAVARRIA, SERIALNUMBER=CPF-01-0789-0549		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	05/06/2025 13:09	Vigencia certificado	29/11/2023 09:19 - 28/11/2027 09:19
DN Certificado	CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	10/06/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00982-2025	Fecha notificación	05/06/2025 13:44